

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
**Administrador del BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 5

Lunes 7 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/8) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1962-1963.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de enero de 1963).

Ilustrísimo señor:

La realización de las labores de barbecho para la posterior siembra de trigo vienen fijándose todos los años en superficies cada vez menores, de tal forma, que terrenos marginales puedan dedicarse para aprovechamientos más económicos, en muchos casos, especialmente para forrajes o repoblación forestal.

La fijación de superficies mínimas para esta clase de labores, que garanticen una mínima e indispensable producción de trigo, no tiende, pues, a obligar o forzar el cultivo en terrenos donde por su naturaleza y circunstancias de los mismos económicamente no lo permita, sino por el contrario, se pretende asegurar que aquellas otras tierras donde el cultivo de cereal es económico, no queden abandonadas o dedicadas a otros aprovechamientos menos rentables, con perturbaciones no sólo en el orden económico, sino también en el social.

Continuando con este criterio de evolución racional y paulatina y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, es aconsejable señalar las superficies

mínimas de barbecho en el año agrícola 1962-63.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En toda España deberán realizarse durante el año agrícola 1962-63 labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones mínimas que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño.

Segundo.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará en cada provincia la superficie mínima destinada a barbecho para trigo, teniendo en cuenta la aptitud de los terrenos en el orden técnico y económico, no debiendo rebasar en ningún caso la superficie total señalada en el año agrícola anterior.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura, a petición de los cultivadores interesados y previa justificación y propuesta de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para reducir dicha superficie.

Asimismo podrán excluirse de la superficie mínima destinada a barbecho para trigo aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados, deban ser destinados a la repoblación forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica correspondiente dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia de que se trate.

Las reducciones o exclusiones se-

rán concedidas por la Dirección General de Agricultura siempre que se demuestre técnicamente que no es posible el cultivo económico del trigo.

No se fijarán superficies para labores preparatorias de cereales en las fincas de regadío.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto.—Los agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de febrero. Estas resoluciones serán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto

se dicten por la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

CANOVAS.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

26

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### EDICTO

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales por iluminación en la Plaza de San Bartolomé, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 2 de enero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

29

#### ANUNCIO

En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 1.º de los corrientes, se publica anuncio convocando concurso para la provisión del cargo de gestor afianzado de varias exacciones municipales, con arreglo

a las bases que se hallan expuestas en las oficinas de la Administración Técnica de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de enero de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

31—30

### ALMENARA DE ADAJA

#### Tercera subasta de resinas

El día 19 de enero de 1963, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte número 22, de estos Propios, por haber quedado desiertas la primera y segunda subastas, con la rebaja del 15 por 100, o sea por la tasación de 10.965 pesetas, 645 pinos para la campaña de 1963, y se celebrará a la hora de las doce de su mañana de dicho día.

Seguirán las demás condiciones insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 257, y serán de cuenta del remanente los gastos de anuncios, gestión técnica Tasas, reintegros, Derechos Reales, impuesto provincial y en general cuantos lleve anexos la subasta.

Almenara de Adaja, 31 de diciembre de 1962.—El alcalde, Alejandro García.

15—31

### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

#### Terceras subastas de mieras

En el salón de actos de la Casa Consistorial, tendrán lugar las siguientes subastas:

De mieras de 10.691 pinos a vida y 1.241 a muerte, del monte «Aldeanueva», el día 31 de enero próximo y hora de las diez. Tasación, 312.859 pesetas.

De mieras de 19.153 pinos a vida y 4.200 a muerte, del monte «Santibáñez», el mismo día y hora de las once. Tasación, 654.384 pesetas.

De mieras de 31.131 pinos a vida y 5.520 a muerte, del monte «Villanueva», el día 1 de febrero próximo y hora de las diez. Tasación, 841.312 pesetas.

#### CONDICIONES

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para cada subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán acompañadas con el certificado profesional de industrial resinero; resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de licitación, y declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, a disposición de las personas interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Iscar, 31 de diciembre de 1962.—El alcalde-presidente, Cesáreo M. Arias.

8—32

### LAGUNA DE DUERO

El próximo día 21 y hora de las once, se celebrará en este Ayuntamiento, la tercera subasta de resinas de «Solafuente y Valles», con el 10 por 100 de rebaja de la tasación, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 257, la admisión de plicas, hasta las trece horas del día 19.

Laguna de Duero, 2 de enero de 1963.—El alcalde, G. Herrera.

28—33

### MONTEMAYOR DE PILILLA

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas de 37.171 pinos a vida y 4.934 a muerte del monte de Propios de este Ayuntamiento denominado «Llano de la Pililla», bajo el tipo de licitación de 759.679 pesetas.

A esta subasta podrán concurrir todos los fabricantes de resinas cualquiera que sea la Comarca a que pertenezcan, y que estén en posesión de certificado industrial.

Las proposiciones para optar a la subasta, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece horas, hasta el día anterior a la celebración de la subasta, fecha y hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Montemayor de Pililla, 2 de enero de 1963.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

24—34

### NAVA DEL REY

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 28 de diciembre de 1962, y de acuerdo con la cesión hecha por

la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se saca a oposición-concurso, para su provisión en propiedad, la siguiente plaza:

Una: vigilante nocturno.

Sueldo asignado a dicha plaza: 8.000 pesetas y las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Categoría: subalterno.

Edad para tomar parte en la oposición-concurso: entre los 21 a 45 años de edad.

Exámenes: se constituirá Tribunal de examen conforme dispone el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952.

El examen consistirá en poseer el conocimiento de las cuatro reglas elementales de aritmética, redactar un parte concerniente al servicio, conocer la composición de los Ayuntamientos y jerarquía de autoridades provinciales.

Los exámenes se celebrarán en esta Casa Consistorial, una vez transcurridos tres meses desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo fin se les notificará a los concursantes día y hora para su actuación.

Las instancias para tomar parte en este examen se presentarán en este Ayuntamiento en un plazo de treinta días, una vez aparecido este anuncio, sin ninguna otra documentación (salvo la de méritos que ellos deseen alegar); pero para posesionarse, el propuesto, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- d) Certificado de adhesión al Gobierno Nacional.
- e) Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y de tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 36 del citado Reglamento.

Nava del Rey, 2 de enero de 1963.  
El alcalde, Maximino Pino.

20-35

#### PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y con el carácter

de urgencia, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinas de 8.594 pinos a vida y 2.610 a muerte, del monte «Común de Villa», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 288.713 pesetas.

Los pliegos facultativos y económicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal. La admisión de pliegos terminará a las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta. Los licitadores estarán provistos del certificado de industrial resinero.

Pedrajas de San Esteban, 27 de diciembre de 1962.—El alcalde (ilegible).

4.280-36

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, accidental juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, domiciliado en Madrid, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Lorenzo Alonso Muñumer, y de la otra, como demandados, don Marciano Pelaz López y su esposa doña Justina Pajares Vaquero, vecinos de Peñaflo de Hornija, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Marciano Pelaz López y su esposa doña Justina Pajares Vaquero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal, noventa y ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados

al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Angel Mingo.

42-37

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, accidentalmente, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, domiciliado en Madrid, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Lorenzo Alonso Muñumer, y de la otra, como demandados, don Santos Sánchez Pascual y su esposa doña Saturnina Hernández Baraja, mayores de edad y vecinos de Peñaflo de Hornija, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Santos Sánchez Pascual y su esposa doña Saturnina Hernández Baraja, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas de principal, quinientas sesenta y una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas,

condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar y González.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Angel Mingo.

43—38

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar y González, magistrado, juez de primera instancia e instrucción número dos de Valladolid y su partido, y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 116 de 1962, juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, a instancia de "Rocara", Sociedad Limitada, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Timoteo Sanz del Río, domiciliado en esta capital, en situación de rebeldía, sobre pago de cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas de principal, gastos y costas, en los que, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, el vehículo embargado, cuya reseña es como sigue:

Un camión, marca "Worwauy", matrícula M-66012, de 22 C. V. para 4.000 kilogramos de carga, basculante, pintado en verde y en estado de funcionamiento. Valorado en sesenta mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta es tercera y tendrá lugar sin sujeción a tipo, y se celebrará en este Juzgado el día diez y ocho del actual, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito

no serán admitidos, y si se ofreciese cantidad inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup> El vehículo embargado, se encuentra depositado en el ejecutado don Timoteo Sanz del Río, con domicilio en esta capital, calle Salud, número 6.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez-Escolar y González.—El secretario, Angel Mingo.

25—39

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el Juzgado número dos de Instrucción de Bilbao, se sigue procedimiento de apremio para exacción de multa de la Jefatura de Tráfico de Burgos, contra don Javier Zorrilla Zorrilla, por infracción del Código de la Circulación con el vehículo responsable M-60.620, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días y precio de veinte mil pesetas, el bien siguiente:

Un coche Topolino, marca "Fiat", turismo, matrícula M-60.620.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase número dos de los de Bilbao, el día veintiocho de los corrientes, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la Caja de Depósitos o en las mesas de dichos Juzgados, el diez por ciento del valor de dicho bien, con la rebaja del veinticinco por ciento que se anunció en segunda subasta.

Segunda.—Que la subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que el vehículo de referencia se encuentra en depósito de don Santos García Perosillo, casado, industrial y vecino de la localidad de Traspinedo (Valladolid).

Dado en Valladolid, a dos de enero

de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

21—40

## NAVA DEL REY

Don Francisco Vieira Martín, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 50 de 1961, por lesiones, contra Crescencio Alejandro García Piedras, para la exacción por la vía de apremio de la cantidad de once mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de indemnización civil, multa y costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que, por providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por término de veinte días, la siguiente finca rústica:

Tierra sita en este término municipal de Nava del Rey, al pago de Valdetorrecilla, de una obrada y cuarto de extensión; linda con tierra de don Silverio, al Norte; al Sur, con otra de don Carlos Pino; al Este, con majuelo de don Carlos Arias, y al Oeste, con otra de don Domingo Polo; la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de febrero próximo y hora de las doce.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Se carece de título de propiedad de la finca descrita.

Dado en Nava del Rey, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Vieira Martín.—El secretario accidental (ilegible).

27—41